

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero veinticuatro de dos mil veinticuatro

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 0001 - 2024
Ejecutante	MARTIN MORALES RESTREPO
Ejecutado	HERNAN DARIO MORALES RESTREPO
Radicado	05001-31-10-002-2019-00799-00
Providencia	Sentencia Nro. 0006 - 2024
Audiencia	N° 0002 - 2024
Decisión	- Declara Probada Parcialmente Excepción Pago, No Probadas Prescripción y Mala Fe. - Ordena Seguir Adelante Ejecución.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	MARTIN MORALES RESTREPO.
C.C.	1.027.800.661

Calidad:	Apoderada Ejecutante
Nombre:	SANDRA MARIA ALZATE MOLINA
C.C.	43.553.282
T.P.	90.020

Calidad:	Ejecutado
Nombre:	HERNAN DARIO MORALES RESTREPO
C.C.	98.561.461

Calidad:	Apoderado Ejecutado
Nombre:	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO

C.C.	71.773.014
T.P.	111.312

Siendo las 09:00 a. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, Al acto se hicieron presentes las partes y sus apoderados, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito de PRESCRIPCIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS, y MALA FE, y PROBADA, la excepción de pago parcial, en la forma y por las razones indicadas en la parte motiva.

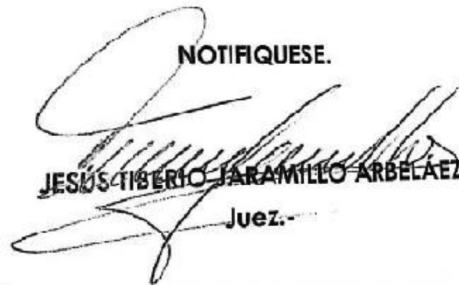
SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor del joven MARTIN MORALES RESTREPO en contra del señor HERNAN DARIO MORALES RESTREPO, por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$57.407.370.37), como capital adeudado por concepto de las cuotas alimentarias causadas y dejadas de pagar, entre el mes de agosto de 2015 al mes de octubre de 2019, suma en la cual están incluidos los intereses, al 0.5% mensual desde que se hizo exigible. Comprendiendo esta decisión, las cuotas que en lo sucesivo se causen, con sus correspondientes intereses legales hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: CONDENAR en costas al señor **HERNAN DARIO MORALES RESTREPO**. Se fijan como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.870.368.52)**.

CUARTO: PROCEDER a la liquidación del crédito, a instancias de las partes intervinientes, en la forma consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Esta decisión se notifica en **ESTRADOS**. Se termina la audiencia, siendo las 11:05 A.M.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fa70596e08b51fb448261b73338170bdcc2951105c49a4446547a60953610e**

Documento generado en 25/01/2024 10:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>